

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

9 de noviembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Instituto Electoral de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Los resultados electorales a diputados locales, delegados y alcaldes, por sección electoral, de los años 2015, 2018 y 2021.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Que no se encontraba la información desglosada por sección electoral.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

En respuesta el sujeto obligado entregó tres direcciones electrónicas en las que indicó que puede consultar la información de su interés.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer, ya que en alegatos explicó como puede acceder a la información por sección electoral.



PALABRAS CLAVE

Elecciones, diputados, sección electoral.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5179/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090166022000850**, mediante la cual se solicitó a la **Instituto Electoral de la Ciudad de México** lo siguiente:

“SOLICITO EN FORMATO EXCEL LOS RESULTADOS ELECTORALES A DIPUTADOS LOCALES, DELEGADOS- ALCALDES, POR SECCIÓN ELECTORAL DE LAS SIGUENTES ELECCIONES: AÑO 2015, 2018 Y 2021.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El nueve de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número IECM/SE/UT/884/2022 de fecha misma fecha, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“Con relación a su solicitud, hago de su conocimiento que la información requerida se encuentra disponible para su consulta y descarga, a través de los Sistemas de Consulta de la Estadística de resultados de las elecciones locales correspondientes, los cuales se encuentran alojados en la página de Internet Institucional, mediante los enlaces siguientes:

Sistemas de Consulta de las Estadísticas de Resultados de los Procesos Electorales Locales Ordinarios de 2015 a 2021



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

SISTEMAS	URL
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2015	http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/index.php
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2018	https://www.iecm.mx/www/estadisticarecresultadospelo2018
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2021	https://www.iecm.mx/www/estadisticarecresultadospelo2021

En dichos sistemas se puede consultar y descargar las bases de datos en formato Excel, con los resultados obtenidos en la elección de Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral 2018, así como los resultados de las elecciones para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías (antes Jefaturas Delegacionales) de cada uno de los Procesos Electorales señalados en la tabla, desagregados por casilla, sección electoral, distrito y demarcación, según fuerza política.

Por otra parte, le informo que la presente respuesta se brinda con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 4; 6, fracción XLII; 7; 8; 93, fracciones IV y VII; 192; 194; 196, y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 45, 46, 48, 52, y 66 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 19, fracción XVIII, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 233 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá presentarse en el término de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente respuesta, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

III. Presentación del recurso de revisión. El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“En la respuesta a mi solicitud de información solicité los resultados electorales por sección electoral en formato excel. Me anexaron los links de consulta pública y no vienen los resultados por SECCIÓN ELECTORAL” (sic)

IV. Turno. El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.5179/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5179/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El diez de octubre de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número IECM/SE/UT-RR/94/2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia del IECM, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se recibió el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5179/2022.

Con fundamento en el numeral primero del Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vengo a expresar los hechos y fundamentos de derecho que sustentan la respuesta institucional otorgada a la solicitud de acceso a la información pública con número 090166022000850.

HECHOS:

1. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio 090166022000850, consistente en:

SOLICITO EN FORMATO EXCEL LOS RESULTADOS ELECTORALES A DIPUTADOS LOCALES DELEGADOS- ALCALDES, POR SECCIÓN ELECTORAL DE LAS SIGUIENTES ELECCIONES: AÑO 2015, 2018 Y 2021." (Sic)

2. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, se turnó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, por estar relacionada con el ámbito de sus atribuciones.

3. El seis de septiembre de dos mil veintidós, la licenciada Susana Hernández Polo, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, mediante oficio IECM/DEOEyG/605/2022, proporcionó a esta Unidad de Transparencia la información para dar respuesta a la solicitud de mérito.

4. El nueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IECM/SE/UT/884/2022, suscrito por el Responsable de la UT del Instituto Electoral, se remitió vía correo electrónico, a fin de brindar a la persona peticionaria, hoy recurrente, la respuesta institucional a la solicitud de acceso a la información pública con número 090166022000850.

5. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia se notificó a este Instituto Electoral que, por Acuerdo del día veintisiete de septiembre de la presente anualidad, se admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5179/2022.

6. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IECM/SE/UT-RR/86/2022 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, se notificó el Acuerdo por el que se admite a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5179/2022 y se solicitó aportar los elementos necesarios, a fin de dar contestación a los agravios manifestados por la parte recurrente.

7. El treinta de septiembre del presente año, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la licenciada Susana Hernández Polo, emitió el oficio IECM/DEOEG/06865/2022, a efecto de confirmar la respuesta otorgada mediante oficio IECM/DEOEG/O605/2022 y, además, entregar una respuesta complementaria, con la finalidad de dar contestación a los agravios manifestados por la parte



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

recurrente en el presente recurso de revisión, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090166022000850.

CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO

Es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; para el debido cumplimiento de sus funciones, esta autoridad electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; por lo que realiza las funciones que tiene encomendadas de acuerdo con la legislación electoral y de participación ciudadana local, y con respeto irrestricto a los principios establecidos por mandato de ley.

En el acuse de recibo del recurso de revisión, la persona recurrente señaló como razón de la interposición, lo siguiente:

En la respuesta a mi solicitud de información solicité los resultados electorales por sección electoral en formato Excel. Me anexaron los links de consulta pública y no vienen los resultados por sección electoral.” (sic)

Por lo anterior, en respuesta a su inconformidad se envió una respuesta complementaria, a través del oficio IECM/SE/UT/259/2022, del cinco de octubre de dos mil veintidós, en la que se refiere que la información solicitada se encuentra disponible a través de los sistemas de consulta otorgados mediante la respuesta concedida mediante el oficio No. IECM/DEOEyG/0605/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022 y se precisa que en el Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2015 sí es posible descargar bases de datos a nivel sección,

Mismas que se encuentran en formato .csv y se deben abrir con el programa Excel; y que, además, en los sistemas de consulta de las elecciones de 2018 y 2021, se pueden descargar bases de datos a nivel casilla. Ello, a efecto de que la persona solicitante procese y agrupe la información a nivel sección, distrito electoral local y demarcación territorial, conforme a sus necesidades; con lo cual se atienden los extremos de la petición.

Al respecto, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la obligación de los sujetos obligados de proporcionar la información no comprende su procesamiento, ni presentarla conforme al interés particular de la solicitante. Es por ello que este órgano electoral local proporcionó la información en el estado en el que la posee.

En tal virtud, me permito solicitar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión, toda vez que se actualiza la hipótesis señalada en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, que a la letra dice:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes Supuestos:

I...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso...”

Asimismo, en atención al criterio de ese órgano garante, me permito manifestar los elementos que acreditan la hipótesis referida en el párrafo anterior, consistentes en los **“Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”**, señalando lo siguiente:

“1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

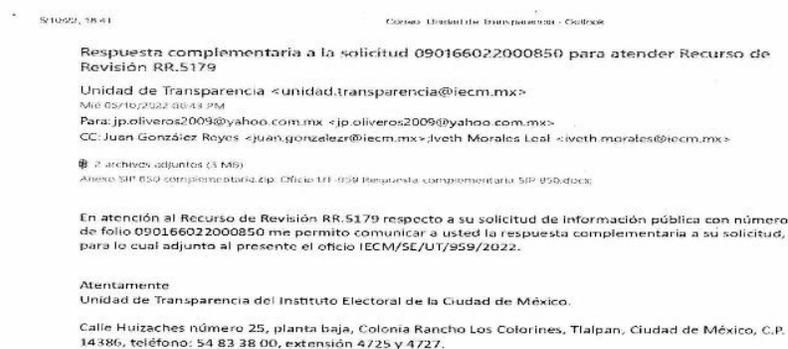
EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

La modalidad de entrega de la información elegida por la persona peticionaria, hoy recurrente, consistió en: correo electrónico, por lo que, este Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria a la dirección de correo electrónico proporcionado por la persona recurrente, a través del oficio IECM/SE/UT/9598/2022, del cinco de octubre de dos mil veintidós, en el cual se le envió dicha respuesta institucional.

“2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.”

La respuesta complementaria se remitió al correo electrónico referido por la persona recurrente, el cinco de octubre de dos mil veintidós, conforme a la imagen que a continuación se ilustra, y con ello se comprueba que se remitió a la persona recurrente la notificación de la respuesta complementaria, lo anterior, con la finalidad de dar constancia de los hechos narrados y a efecto de que obren en el presente recurso de revisión:



<https:// outlook.office.com/mail/senditem?id=AA26AD98MhVhRiGQLTAZ2TAIRH3c2My1hZDVhLWZmMDEYwMBC31ngfMAAGAMVYcMha1Dj8L1FuR...>

3. “La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.”

Cabe precisar que, mediante oficio IECM/SE/UT/884/2022 de nueve de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral, otorgó respuesta a la solicitud de información y en la cual se le indicó que la información requerida se encuentra disponible para consulta y descarga, a través de los Sistemas de Consulta de la Estadística de resultados de las elecciones locales correspondientes, los cuales se encuentran alojados



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

en la página de internet institucional, proporcionando para tal efecto los enlaces electrónicos correspondientes, haciendo las especificaciones de la información que se puede consultar en los mismos.

No obstante, de manera complementaria mediante oficio IECM/SE/UT/259/2022, de fecha cinco de octubre del año en curso, con la finalidad de que la hoy persona recurrente pudiera contar con mayor detalle respecto a cómo descargar la información, se proporcionó la ruta que debería seguir para poder tener acceso a la información que es de su interés, y para tal efecto se envió un cuadro en el que se desglosa el nombre del Sistema y la ruta de acceso a la información, incluyendo de los vínculos correspondientes, tal y como se muestra a continuación:

SISTEMAS	ruta
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2015	Dar clic en el link enlaces electrónicos: http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/index.php En el tipo de elección deseado, elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Escribir la sección que se desea consultar y hacer click en buscar (la sección se encuentra en la credencial de elector). En "Datos generales" hacer click en "Descargar bases de datos" y elegir la base de datos que se desea descargar.
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2018	Dar clic en el link enlaces electrónicos: https://www.iecm.mx/www/estadisticaresultadospelo2018 Elegir el tipo de elección. Elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Dentro del tipo de elección, debajo de "Datos generales" elegir el botón que dice "Bases de datos" y se descarga una base de datos con los resultados del tipo de elección elegido, a nivel casilla.
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2021	Dar clic en el link enlaces electrónicos: https://www.iecm.mx/www/estadisticaresultadospelo2021 Elegir el tipo de elección. Elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Escribir la sección y hacer click en buscar (la sección se encuentra en la credencial de elector). Hasta debajo de la pantalla, hacer click en el boton "Bases de datos" y se descarga una base de datos con los resultados del tipo de elección elegido, a nivel casilla.

Adicionalmente, se anexó la Guía de Contenido Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados Proceso Electoral! Local Ordinario 2017-2018, en la que de manera gráfica se explica como acceder a la información correspondiente al año de 2018.

En ese contexto, toda vez que se ha extinguido el acto impugnado, pues se ha emitido un segundo acto, lo procedente es el sobreseimiento. Es decir, este Instituto Electoral envió una respuesta complementaria, mediante la cual se atienden los extremos de la petición señalada en el presente recurso de revisión, respuesta que se hizo llegar vía correo electrónico, que fue el medio señalado por la persona recurrente, para recibir notificaciones en el presente recurso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

Por lo anterior, siendo el sobreseimiento un acto que da por terminado el procedimiento administrativo de impugnación, sin resolver el fondo de la cuestión planteada, por presentarse causas que impiden a la autoridad referirse a lo sustancial de lo planteado por la persona recurrente, los efectos del sobreseimiento son los de dar por concluido el recurso administrativo, sin entrar al estudio de fondo del asunto de que se trate, lo anterior, con apoyo en el criterio del Poder Judicial de la Federación con rubro: "SOBRESEIMIENTO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO".

En ese contexto, con la respuesta complementaria se colman todos los extremos de la solicitud. Por lo que, del estudio que ese Órgano de Transparencia realice a la respuesta mencionada, a las constancias que se exhiben como pruebas y a los agravios hechos valer por la persona recurrente, podrá advertirse que queda subsanada y superada la inconformidad referida.

En ese tenor, se solicita a ese Órgano Revisor que en su oportunidad se sirva resolver en el sentido de SOBRESER el presente recurso de revisión.

A efecto de que esa autoridad disponga de todos los elementos de convicción, solicito tener por ofrecidas las siguientes:

PRUEBAS:

En archivos electrónicos se remiten:

1. Copia simple de la respuesta dirigida a la persona solicitante, emitida mediante oficio IECM/SE/UT/884/2022 del nueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Responsable de la Unidad de Transparencia.
2. Copia simple de la respuesta complementaria, dirigida a la persona solicitante hoy recurrente, emitida mediante oficio [IECM/SE/UT/9259/2022 del cinco de octubre de la presente anualidad, suscrita por el Responsable de la Unidad de Transparencia, así como los anexos correspondientes.
3. Copia simple de la impresión de pantalla del trámite vía correo electrónico de la entrega del oficio IECM/SE/UT/259/2022 del cinco de octubre del año en curso.
4. Copia simple de la Guía de Contenido Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la que de manera gráfica se explica como acceder a la información correspondiente al año de 2018.
5. La prueba presuncional, legal y humana, en todo lo que favorezca a este organismo público autónomo.

POR LO EXPUESTO Y FUNDAMENTADO; A ESA AUTORIDAD, PIDO SE SIRVA:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, con la personalidad que ostento y por presentados los motivos y fundamentos de hecho y que en derecho procedan, exhibiendo las constancias probatorias, así como por expresados los alegatos que sustentan la entrega de la respuesta institucional otorgada, a efecto de atender la solicitud de acceso a la información pública con número 090166022000850, referente al Recurso de Revisión citado al rubro, para que en su oportunidad sean valorados.

SEGUNDO. Tener por autorizadas, a las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral mencionadas en el primer párrafo, para consultar el expediente de mérito, así como autorizados los correos electrónicos referidos en el presente informe.

TERCERO. Tener por exhibidas y ofrecidas las documentales que se señalan en el presente escrito, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 243, fracciones I y II de la Ley de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 285, párrafo primero y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, este último instrumento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de la materia, solicitándole atentamente que en el momento procesal oportuno se acuerde de conformidad sobre su admisión y desahogo.

CUARTO. Solicito Se SOBRESEA el presente recurso por quedar sin materia, en virtud de que la respuesta complementaria otorgada por este Instituto Electoral colma todos los extremos de la solicitud de acceso a la información pública con número **090166022000850.**”

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número IECM/SE/UT/884/2022, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Con relación a su solicitud, hago de su conocimiento que la información requerida se encuentra disponible para su consulta y descarga, a través de los Sistemas de Consulta de la Estadística de resultados de las elecciones locales correspondientes, los cuales se encuentran alojados en la página de Internet Institucional, mediante los enlaces siguientes:

Sistemas de Consulta de las Estadísticas de Resultados de los Procesos Electorales Locales Ordinarios de 2015 a 2021

SISTEMAS	URL
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2015	http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/index.php
Sistema de Consulta de la Estadística de	https://www.iecm.mx/www/estadisticareultadospelo2018



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

Resultados de la Elección Local de 2018	
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2021	https://www.iecm.mx/www/estadisticarecursosdelo2021

En dichos sistemas se puede consultar y descargar las bases de datos en formato Excel, con los resultados obtenidos en la elección de Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral 2018, así como los resultados de las elecciones para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías (antes Jefaturas Delegacionales) de cada uno de los Procesos Electorales señalados en la tabla, desagregados por casilla, sección electoral, distrito y demarcación, según fuerza política.

Por otra parte, le informo que la presente respuesta se brinda con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 4; 6, fracción XLII; 7; 8; 93, fracciones IV y VII; 192; 194; 196, y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 45, 46, 48, 52, y 66 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 19, fracción XVIII, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 233 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá presentarse en el término de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente respuesta, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

b) Oficio número IECM/SE/UT/959/2022, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, suscrito por Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Al respecto y en alcance a mi oficio IECM/SE/UT/884/2022 de fecha 9 de septiembre del año en curso, me permito comentarle lo siguiente:

Que el 9 de septiembre de 2022, se enviaron los enlaces de los Sistemas de Consulta de las Estadísticas de Resultados de los Procesos Electorales Locales Ordinarios de 2015 a 2021, con los cuales se dio repuesta en tiempo y forma a la Solicitud de Información Pública 090166022000850, mimos que para pronta referencia se señalan de nueva cuenta:

“Sistemas de Consulta de las Estadísticas de Resultados de los Procesos Electorales Locales Ordinarios de 2015 a 2021

SISTEMAS	URL
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2015	http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/index.php
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2018	https://www.iecm.mx/www/estadisticaresultadospelo2018
SISTEMAS	URL
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2021	https://www.iecm.mx/www/estadisticaresultadospelo2021

Asimismo, en dicha respuesta se hizo la precisión siguiente: *En dichos sistemas se puede consultar y descargar las bases de datos en formato Excel, con los resultados obtenidos en la elección de Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral 2018, así como los resultados de las elecciones para las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías (antes Jefaturas Delegacionales) de cada uno de los Procesos Electorales señalados en la tabla, desagregados por casilla, Sección electoral, distrito y demarcación, según fuerza política.”*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

No obstante, lo anterior, y de manera complementaria hago de su conocimiento que, en el Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2015 sí es posible descargar bases de datos a nivel casilla, mismas que se encuentran en formato .csv y se deben abrir con el programa Excel.

Asimismo, en los sistemas de consulta de las elecciones de 2018 y 2021, se pueden descargar bases de datos a nivel casilla. Ello, a efecto de que pueda procesar y agrupar la información a nivel sección, distrito electoral local y demarcación territorial, conforme a sus necesidades. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en Sus archivos. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.** Sin perjuicio de lo anterior, los Sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Bajo este contexto y con la finalidad de que pueda contar con mayor detalle respecto a como descargar la información, a continuación se proporciona la ruta que deberá seguir para poder tener acceso a la información que es de su interés, para tal efecto en el siguiente cuadro se desglosa el nombre del Sistema y la ruta de acceso a la información, con la inclusión de los vínculos correspondientes:

SISTEMAS	RUTA
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2015	Dar clic en el link: http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/index.php En el tipo de elección deseado, elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Escribir la sección que se desea consultar y hacer click en buscar (la sección se encuentra en la credencial de elector). En "Datos generales" hacer click en "Descargar bases de datos" y elegir la base de datos que se desea descargar.
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2018	Dar clic en el link: https://www.iecm.mx/www/estadisticarecursospelo2018 Elegir el tipo de elección. Elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Dentro del tipo de elección, debajo de "Datos generales" elegir el botón que dice "Bases de datos" y se descarga una base de datos con los resultados del tipo de elección elegido, a nivel casilla.
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2021	Dar clic en el link: https://www.iecm.mx/www/estadisticarecursospelo2021 Elegir el tipo de elección. Elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Escribir la sección y hacer click en buscar (la sección se encuentra en la credencial de elector). Hasta debajo de la pantalla, hacer click en el boton "Bases de datos" y se descarga una base de datos con los resultados del tipo de elección elegido, a nivel casilla.

Adicionalmente, y por considerar puede ser de utilidad, nos permitimos anexar a la presente la *Guía de Contenido Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados Proceso Electoral*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

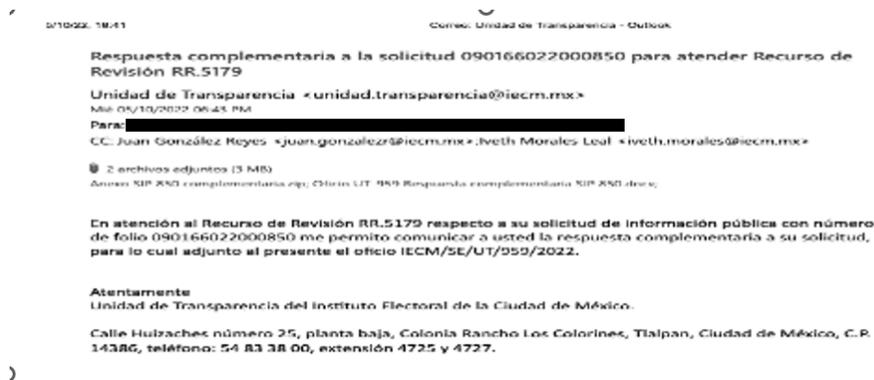
EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

Local Ordinario 2017-2018, en la que de manera gráfica se explica como acceder a la información correspondiente al año de 2018.

Finalmente, le informo que la presente respuesta se brinda con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 4; 6, fracción XLII; 7; 8; 93, fracciones IV y VII; 192; 194; 196, y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 45, 46, 48, 52 y 66 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 19, fracción XVIII, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.”

- c) Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “Respuesta complementaria a la solicitud 090166922000850 para atender el presente recurso de revisión



- d) Impresión de Pantalla de la Guía de Contenido del Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados del proceso Electoral ordinario 2017-2018.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022



IX. Cierre. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *veintisiete de septiembre de dos mil veintidós*.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

Ahora bien, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

Recordemos que el particular solicitó los resultados electorales a diputados locales, delegados y alcaldes, por sección electoral, de los años 2015, 2018 y 2021.

En respuesta el sujeto obligado entregó tres direcciones electrónicas en las que indicó que puede consultar la información de su interés.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando que en las páginas electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado no se encontraba la información desglosada por sección electoral.

En este punto es necesario aclarar que de la lectura al recurso de revisión se advierte, que el recurrente no se agravió por la entrega de la información a través de las páginas electrónicas, sino que únicamente manifestó que faltaba lo correspondiente a las secciones electorales, por lo que podemos inferir que dichos links sí contienen la información de su interés, teniéndose como **actos consentidos tácitamente**, y este Órgano Garante determina que su estudio queda fuera de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, la tesis jurisprudencial VI.2o. J/21 semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

Posteriormente, derivado de la interposición del presente recurso de revisión, el sujeto obligado notificó una respuesta complementaria al particular, en la que explicó de manera detallada cómo puede acceder a la información desglosada por sección electoral, de cada año solicitado tal como se aprecia a continuación:

SISTEMAS	RUTA
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2015	Dar clic en el link: http://datos.inec.org.mx/resultados2015/index.php En el tipo de elección deseado, elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Escribir la sección que se desea consultar y hacer clic en buscar (la sección se encuentra en la credencial de elector). En "Datos generales" hacer clic en "Descargar bases de datos" y elegir la base de datos que se desea descargar.
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2018	Dar clic en el link: https://www.inec.mx/www/estadisticasresultados2018 Elegir el tipo de elección. Elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Dentro del tipo de elección, debajo de "Datos generales" elegir el botón que dice "Bases de datos" y se descarga una base de datos con los resultados del tipo de elección elegido, a nivel casilla.
Sistema de Consulta de la Estadística de Resultados de la Elección Local de 2021	Dar clic en el link: https://www.inec.mx/www/estadisticasresultados2021 Elegir el tipo de elección. Elegir el ámbito territorial que se desea consultar (en este caso secciones). Escribir la sección y hacer clic en buscar (la sección se encuentra en la credencial de elector). Hasta debajo de la pantalla, hacer clic en el botón "Bases de datos" y se descarga una base de datos con los resultados del tipo de elección elegido, a nivel casilla.

1.3 Distritos

En este apartado el usuario, al igual que en los anteriores módulos, se mostrarán los datos generales y la estadística de resultados, pero a nivel distrito electoral local este será seleccionado a través del botón desplegable el cual enumera los 33 distritos, al seleccionar algún distrito automáticamente se despliega la información.

1.4 Secciones y 1.5 Casillas

Para estos módulos el usuario tendrá que ingresar en la barra de búsqueda, el número de sección o casilla según el apartado que desea consultar y dar un clic en el botón para que se despliegue la información general así como las tablas y gráficas de la estadística de resultados correspondientes a la sección o casilla a consultar.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

Asimismo, toda vez que dicho registro contiene datos personales, como nombre, teléfono y domicilio de particulares, entregó una versión pública, adjuntando el acta del Comité de Transparencia correspondiente, en la que se ordenó la clasificación como confidencial de los datos personales, y la entrega en versión pública, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley de la materia.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090166022000850**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria ha quedado debidamente atendida la solicitud del particular, y se dejó sin efectos el agravio manifestado; toda vez que el particular se dolió porque no encontró la información desglosada por sección electoral.

De tal manera que, con la respuesta complementaria, se detalló como puede acceder a la información de su interés con ese desglose.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

En ese sentido, toda vez que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, dejando sin materia el presente asunto, lo conducente es **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

TERCERA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5179/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**